



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00876 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para impartir trámite a las liquidaciones allegadas, el juzgado dispone:

1. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en tanto una vez aplicada la fórmula financiera, impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante, resultan superiores a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, corresponde a la sentencia base del recaudo, al 28 de marzo de 2022 *–fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído)–*, la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS con ochenta y dos centavos (**\$80.591.199,82 M/cte**), liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2. En atención al anterior informe secretarial, en los términos del numeral 1° Del artículo 366 del Código General del Proceso, resulta pertinente modificar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, en razón a que de vuelta a las presentes diligencias se advierte que el valor de las agencias en derecho fue tasada en suma diferente a la liquidada.

En consecuencia, la liquidación de costas quedará así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000.00
ARANCEL JUDICIAL	\$ 0,00
CORREO	\$ 5.950.00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
HONORARIOS CURADOR	\$ 0,00
OTROS	\$ 0,00
TOTAL	\$2.505.950.00

Liquidación anterior a la que se imparte su aprobación.

En firme la presente decisión, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **53** del **14 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b36631f92ffa7a0c4c0400fe274ba5e18e6ddf5c32d5c2e9cbf5bca93090d0d6**

Documento generado en 13/06/2022 01:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>